



ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DENOMINADA BANAMUNDY S.A..-

CUANTIA US\$.800.00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA.-

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En la ciudad de Machala, Capital de la
Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día
viernes trece de Mayo del año dos mil once; ante mí,
DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR, Notario
Público Quinto del Cantón Machala, comparecen por sus
propios derechos el señor JAMILTON LAUREANO
ZAMBRANO CEDEÑO, de estado civil soltero y el señor DARWIN
JAVIER LOJA AREVALO, de estado civil soltero. - Los señores
comparecientes, mayores de edad, domiciliados en esta
ciudad de Machala, capaces para obligarse y contratar, a
quien de conocerlos doy fe, de conformidad a los
documentos de identificación que se presentaron ante mi,
con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y
resultados de la presente Escritura Pública de CONSTITUCION
DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentan la

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 minuta que copio a continuación:-----

2 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a
3 su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea
4 de compañía anónima, contenida en las siguientes
5 cláusulas: -----

6 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el
7 otorgamiento de esta escritura: el señor Jamilton Laureano
8 Zambrano Cedeño, de estado civil soltero y el señor Darwin
9 Javier Loja Arevalo, de estado civil soltero. Los intervinientes
10 tienen nacionalidad ecuatoriana, y han establecido su
11 domicilio en la ciudad de Machala.-----

12 **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Las
comparecientes declaran que constituyen, por la vía
simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima,
que se somete a las disposiciones de la Ley de Compañías, del
Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las
normas del Código Civil.-----

18 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**-----

19 **TITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**
20 **PLAZO.**-----

21 **ARTICULO PRIMERO.- Nombre.-** El nombre de la compañía que
22 por esta escritura se constituye es **BANAMUNDY S.A.** -----

1 **ARTICULO SEGUNDO.- Domicilio.-** El domicilio principal de la
2 compañía es la ciudad de Machala, cantón del mismo nombre,
3 Provincia de El Oro, República del Ecuador. Podrá establecer
4 agencias, sucursales o establecimientos administrados por un
5 factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o
6 en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales
7 correspondientes.-----

8 **ARTICULO TERCERO.- Objeto.-** La sociedad tiene como
9 objeto social dedicarse a: La producción, comercialización,
10 exportación e importación de banano natural y orgánico. La
11 siembra, cosecha, venta, importación, exportación y
12 distribución de frutas tropicales y flores. La comercialización
13 y exportación de cajas de banano a los mercados
14 internacionales. La importación, exportación y
15 comercialización de toda maquinaria o implemento que sirva
16 para la producción e industrialización del banano natural y
17 orgánico. La Investigación, desarrollo, elaboración y
18 fabricación de productos orgánicos para descontaminar y
19 restaurar el medio ambiente, especialmente los vinculados a
20 la producción bananera. La importación, exportación y
21 comercialización de insumos agropecuarios orgánicos y no
22 orgánicos. La actividad acuícola, avícola, pecuaria, agrícola en

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 todas sus fases como: producción, industrialización,
2 comercialización, distribución, exportación e importación
3 tanto en el territorio nacional como en el extranjero. La
4 Elaboración, fabricación y comercialización de alimentos.
5 Participa en la planificación, elaboración, promoción,
6 distribución y venta de artículos tales como folletos, libros,
7 documentos gráficos y escritos, fotografías, pancartas, y todo
8 cuando tenga que ver con la difusión escrita y visual que tenga
9 relación con la actividad alimenticia, agropecuaria y
10 empresarial. Podrá participar y patrocinar ferias,
11 convenciones, ciclos de conferencias, exposiciones y todo
12 evento nacional o internacional relacionadas con actividades
13 alimenticias y agropecuarias. La producción de camarón en
14 cautiverio; La venta, importación y exportación de
15 camarones y larvas de camarón. La compra, distribución y
16 comercialización de fertilizantes e insumos agrícolas sean
17 estos orgánicos o no, alimentos balanceados, para la
18 producción camaronera, así como pesticidas y
19 plaguicidas. La siembra, cosecha, venta, importación,
20 exportación y distribución de frutas, flores y toda clase de
21 producción agrícola. El reciclaje de materiales plásticos para
22 su comercialización y/o fabricación de otros productos

1 derivados como esquineros plásticos para paletizado; La
2 Importación y exportación de maquinarias industriales,
3 agrícolas y toda clase de productos agropecuarios,
4 producción, comercialización, exportación e importación de
5 productos masivo, comercialización, exportación e
6 importación de textiles Para el cumplimiento de su objeto la
7 compañía podrá realizar todo acto y contrato civil y mercantil
8 con terceras personas públicas o privadas, tanto a nivel
9 nacional como internacional relacionados con su objeto social,
10 consecuentemente en el ejercicio de estas actividades la
11 compañía queda facultada para adquirir toda clase de bienes
12 muebles e inmuebles que le sean necesarios para el
13 cumplimiento de sus fines.-----

14 **ARTICULO CUARTO.- Plazo.-** El plazo de duración de la
15 compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de
16 inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse
17 antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
18 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales
19 aplicables.-----

20 **Título II.**-----

21 **DEL CAPITAL.**-----

1 **ARTICULO QUINTO.-** Capital y de las acciones.- El capital
2 social es de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS
3 UNIDOS DE AMERICA U.S.D.800,00, dividido en ochocientas
4 acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de valor
5 nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero
6 uno al ochocientos.....

7 **Título III.**.....

8 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.**.....

9 **ARTICULO SEXTO.-** El gobierno de la compañía corresponde
10 a la Junta General de Accionistas, y su administración al
11 Gerente y al Presidente.....

12 **ARTICULO SEPTIMO .- Convocatorias.-** La convocatoria a
13 Junta General la efectuará el Gerente de la compañía,
14 mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de
15 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
16 con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de
17 aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no
18 se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la
19 junta.....

20 **ARTICULO OCTAVO.- Clases de Juntas.-** Las Juntas Generales
21 serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán
22 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses

1 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
2 compañía, para considerar los asuntos especificados en los
3 numerales segundo, tercero y cuarto del artículo 231 de
4 la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
5 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
6 convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren
7 convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la
8 convocatoria.-----

9 **ARTICULO NOVENO.-** Quórum general de instalación.- Salvo
10 que la ley disponga otra cosa, la Junta General se
11 instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de
12 por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual
13 salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el
14 número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los
15 demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se
16 expresará que la Junta se instalará con los accionistas
17 presentes.-----

18 **ARTICULO DECIMO.-** Quórum especial de instalación.-
19 Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta
20 General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar
21 sobre el aumento o disminución del capital, la transformación,
22 la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía,

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
convalidación y, en general, cualquier modificación del
estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En
estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para
que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la
concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando
preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no
previera otro quórum, la Junta se instalará con el número de
accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta
convocatoria.

ARTICULO UNDECIMO.- Quórum de decisión.- Salvo
disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán
con la mayoría del capital pagado concurrente a la
reunión.

ARTICULO DUODECIMO.- Facultades de la Junta.-
Corresponde a la Junta General el ejercicio de las siguientes
facultades:

a) Nombrar al Presidente y al Gerente, a quienes les asignará
sus funciones;

b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el
Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía;

- 1 c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas
2 y fondo de reserva legal;-----
3 d) Resolver sobre el aumento o disminución de capital,
4 prórroga de plazo, disolución anticipada y cualquier otro acto
5 concerniente a la compañía.-----
6 e) Autorizar la venta y la constitución de
7 gravámenes de los bienes muebles e inmuebles de
8 la compañía; -----
9 f) Todas las demás facultades que la ley confiere al órgano
10 de gobierno de la compañía anónima; y.-----
11 h) y en general tratar y resolver sobre cualquier asunto que no
12 esté encomendado o facultado a los administradores o
13 funcionarios de la Compañía y que por Ley estos Estatutos le
14 corresponde. -----

15 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Junta universal.- No obstante
16 lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá
17 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
18 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
19 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté,
20 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
21 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



1 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la
2 Junta.-----

3 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Presidente de la compañía.- El
4 presidente será nombrado por la Junta General para un
5 período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El
6 presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta
7 ser legalmente reemplazado.-----

8 Corresponde al Presidente: -----

9 a) Presidir las reuniones de Junta General a las que
10 asista y suscribir, con el secretario, las actas
11 respectivas.-----

12 Suscribir con el Gerente los certificados provisionales
13 los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.-----

14 Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en
15 caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de
16 actuar, temporal o definitivamente. -----

17 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Gerente de la compañía.- El
18 Gerente será nombrado por la Junta General para un período
19 de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El
20 Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
21 legalmente reemplazado. -----

22 Corresponde al Gerente: -----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA EL ORO ECUADOR

- 1 a) Convocar a las reuniones de Junta General.-----
- 2 b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a
- 3 las que asista y firmar, con el Presidente, las actas
- 4 respectivas.-----
- 5 c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o
- 6 los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.-----
- 7 d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de
- 8 la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de
- 9 la Ley de Compañías.-----
- 10 e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores
- 11 en la Ley de Compañías.-----

12 **TITULO IV.**-----

13 **DE LA FISCALIZACION.**-----

14 **ARTICULO DECIMO SEXTO .-** Comisarios.- La Junta General
15 designará dos comisarios cada cinco años, quienes tendrán
16 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
17 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y
18 en interés de la compañía.-----

19 **TITULO V.**-----

20 **DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.**-----

1 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Norma general.- La compañía
2 se disolverá por una o más de las causas previstas para el
3 efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al
4 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.
5 Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General
6 designará un liquidador principal y otro suplente..-----

7 **CUARTA.- APORTES.-** El capital social de la Compañía se
8 encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente
9 detalle: UNO.- El señor Jamilton Laureano Zambrano Cedeño,
10 ha suscrito seiscientos cuarenta acciones (640), de UN
11 DOLAR cada una, equivalente a un valor de SEISCIENTOS

12 CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
13 AMERICA (U.S.D. 640,00) de los cuales paga el
14 veinticinco por ciento (25%), en dinero en efectivo, que
15 da un valor de CIENTO SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS
16 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.D. 160,00); y, DOS) El
17 señor Darwin Javier Loja Arevalo, ha suscrito ciento sesenta
18 acciones (160), de UN DOLAR cada una, equivalente a un
19 valor de CIENTO SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS
20 UNIDOS DE AMERICA (U.S.D.160,00) de los cuales paga el
21 veinticinco por ciento (25%), en dinero en efectivo, que da



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7359692
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FERNANDEZ GARCIA SIMON RODOLFO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/04/2011 4:07:15 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BANAMUNDY S. A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/05/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO





Machala, 03 de Mayo del 2011

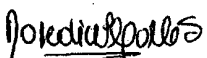
REF: 328930

Certificamos que en esta fecha está depositando en nuestra institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denominará **BANAMUNDY S.A.** La cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
JAMILTON LAUREANO ZAMBRANO CEDEÑO	\$ 640.00	\$ 160.00
DARWIN JAVIER LOJA AREVALO	\$ 160.00	\$ 40.00
TOTAL	\$ 800.00	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,


NOREIDA CALLE SALCEDO
JEFE OPERATIVO
SUC MACHALA

-nueve-

EQUATORIANA *****		A1111A1122
GILTERO		
CIUDADANIA	COLOMBIANO	
PETERITO ZAMBRANO ARIAS		
SUSANA CEDEÑO NAVARRETE		
QUITO	30/10/2006	
30/10/2018		
REN 2129142		

Dr. Leslie Castillo Satomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

DOY FE:
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL.
MACHALA, A 29 DE Nov DE 2018

Dr. Leslie Castillo Satomayor
NOTARIO QUINTO-MACHALA



-one-

1 un valor de CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS
2 UNIDOS DE AMERICA (U.S.D.40,00).-----

3 Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
4 rigor para la validez de la cláusulas de estilo. F) Ilegible.-

5 Doctora Nardy Bustos Romero.- Matrícula número
6 Cuatrocientos sesenta y cinco.- Colegio de Abogados de El
7 Oro.-----

8 Hasta aquí la minuta que queda elevada a Escritura
9 Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue
10 íntegramente por mí el Notario a los comparecientes,
11 aquellos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo
12 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----

13

14

15

16

17


Jamilton Laureano Zambrano

18

JAMILTON LAUREANO ZAMBRANO CEDEÑO

19

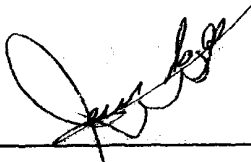
C.I.No.080288205-0

20

21

Si-

1 **guen las firmas.-**

2
3
4  

6 **DARWIN JAVIER LOJA AREVALO**

7 **C.I.No.0704610518**

8 **Y/t®**

10
11
12
13
14 **DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR**
15 **NOTARIO - QUINTO**

Se otorgo ante mi, y en fe de ello confiero este tercer testimonio en fotocopia, que es igual a su original que en once fojas útiles, que sello, firmo y rubrico, en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

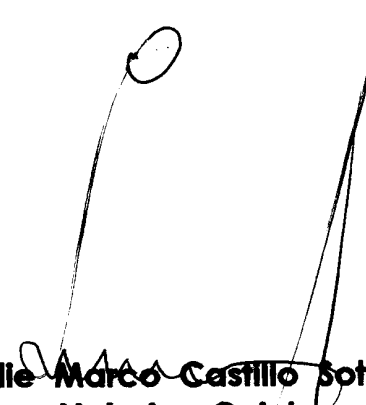
Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO QUINTO

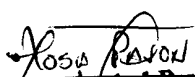
zón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SC. DIC. M. 11. 00185 de fecha 13 de Mayo del 2011, dictada por el Sr. Orlando Guerrero Intendente de Compañías de Machala, Subrogante, en la que aprueba: la constitución de la compañía BANAMUNDY S. A., al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala, 16 de Mayo del 2011.-

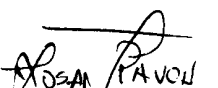

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario - Quinto



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.M.11.0185, dictada por el Intendente de Compañías de Machala Subrogante, el 13 de Mayo del 2.011; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 581 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1101.- Machala, a diecisiete de Mayo del dos mil once.- El Registrador Mercantil Suplente.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

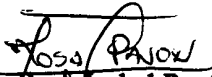

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
SUPLENTE DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a diecisiete de Mayo del dos mil once.- El Registrador Mercantil Suplente.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
SUPLENTE DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución
de la Compañía **BANAMUNDY S.A.**- Machala, a diecisiete de
Mayo del dos mil once.- El Registrador Mercantil
Suplente.-x-


Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
PLENTE DEL CANTON MACHALA